## VISTO:

El expediente N° 32.511-N-09 - CO-0062-00570905-0 (NI), y;

0

## CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Cecilia Mafucci, D.N.I. Nº 17.612.504, solicita plan de pago acorde a sus ingresos a efectos de cancelar la deuda en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

Que, el área de Desarrollo Social a fojas 40 y 41 sugiere acceder a lo solicitado.

Que, a fojas 38 la Dirección de Rentas informa que la deuda actualizada del padrón de referencia es de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$ 4.968,80) en concepto de deuda judicial.

Que, a fojas 44, el Director de Rentas aclara que la deuda corresponde al Padrón Derecho de Registro e Inspección N° 80929/3.

Que, analizado el expediente de referencia y obrando en el mismo los informes correspondientes, y teniendo en cuenta que es criterio no condonar ni eximir deudas, pero los casos sociales son tratados otorgando planes de pago a largo plazo, a efectos de cancelar las mismas.

Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C IO N

<u>Art. 1º:</u> El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder, a través de las áreas correspondientes, a suscribir con la Sra. María Cecilia Mafucci, D.N.I. Nº 17.612.504 un convenio de pago a largo plazo por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 80/100 (\$ 4.968,80) de acuerdo a la capacidad contributiva de la solicitante, a efectos de cancelar la deuda que la misma mantiene con la Municipalidad de Santa Fe en concepto de Derecho de

Registro e Inspección correspondiente al Padrón  $N^{\circ}$  80929/3, que no incluye honorarios profesionales.

Art. 2°: En caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes a efectos de reducir al mínimo de ley los honorarios profesionales y a gestionar plan de pago a largo plazo a efectos de cancelar los mismos.

Art. 3°: Comuniquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 09 de diciembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando